

Caja n° ~~6~~ 05

C. ~~72~~

10

21



De Real

SELLO TERCEROS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA

1822 y 1824

6-0

Dn Domingo Rolando como man haya lugar en dho. p. verso  
 ante N.º aydgo. Fue D. Juan de Dios Azara, queriendo comprar una  
 de Ganado de Ceida, a D. Jose Xaor en la cantidad de dos mil y  
 quinientos p. me hablo para que se afianzase; en lo que combine  
 sin mas interes que mi genio bondadoso, y recibido D. Juan de  
 Dios del Ganado procedi a venderlo, a D. Josefa Lorano en el precio  
 cada cabeza setenta p. y en seguida se auento para la Villa de  
 Chancay mas como la compradora no le haya satisfecho ocu-  
 xo para evitar lo que me dize bueludo Azara, a la justificacion  
 de N.º a fin de que se viva mandan que la indicada D. Josefa  
 no tenga en su poder las indicadas dos mil y quinientos p. adis-  
 posicion de este Juzgado. Por tanto.

AUT. pido y suplico se viva mandan hacer como voluta en Jun.  
 Cortan Gra

Domingo Rolando

Lima Marzo 30 de 1824

CSJ-CI1  
 LES: 5/  
 DOC: 10  
 Fol: 8 + carátula

Como se pide y adimpocion de este Juz-  
 Echevarria

Juan de Dios Azara

1824



notificac<sup>n</sup>

Incontinenti tua abes et factis sella b<sup>ta</sup>  
ad Torca Loranu dayfe

Moxeng  
S

otra

Incontinenti tua abes et factis sella b<sup>ta</sup>  
ad Torca Loranu dayfe

Moxeng  
S





Dijo yo Domingo Rotando y Truande Dios Truanda  
q. nos obligamos a pagar al Sr. D. J. de los la Cant.  
dad de mil quinientos. Noventa pesos y porte de  
cientos quarenta y Sei Cavesas de ganado de Seveda a  
son de aqui se pesos y cada uno y p. q. Coste nos  
obligamos nuestros bienes abido y p. a ser con el plazo  
de dos mes y conveniendo desde el dia de la fecha y p.  
q. Coste los firmamos en Chavagrande Div. 30<sup>a</sup>  
de 1823

Domingo Rotando

Truande Dios Truanda

Son 1590 = p

Quedo a pagar la cantidad de a piva bue  
go y a la venta del ganado y a un  
go y a piva dos mes no es a si no lo  
go y a venda para lo cual y do obligado

ye y me con pa. noo.

Amado Dios Amado

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





Don reales.

3.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

VALIDA  
para los Años de 1823. y 1824

L. Mo. e J. Voto.

Yo José Latorre como mayor traya lugar en  
dño ante V. pareceres y digo: Que como  
consta del pagaré q. con la solemnidad nec-  
cesaria acompaño se obligaron á mi favor  
de mancomun D. Domingo Polanco, y D. Ju-  
an de Dios Arana q. la cantidad de mil y  
quinientos <sup>noventa</sup> q. procedentes de ciertos qua-  
renta y seis caverals de ganado de serda  
q. les vendi araron de quinze q. cada  
una en 30. de Div. del año anterior de  
ochocientos veinte y tres con el plano de  
las ~~mesas~~ las q. ya se han vendido con exe-  
so, y aunque he reconveido politiam.  
á D. Domingo q. reside en esta capital, y no  
á D. Juan de Dios q. se ha aumentado á la  
Villa de Spanay despues de haver vend-  
ido las indicadas Caverals á D.ª Josefa Lo-  
zano este individuo como mancomunado  
es el q. debe pagarme en el día reconveido



q. sea en pagaré y finis q. cita al pie  
deho pagaré en q. día Domingo Rolan  
de como lo aspen tenga U. la bandad  
de mandado asi. Portanto =

M. pide q. sup. q. habiendo por presentado  
el mencionado pagaré se viva proveen  
y mandas como solicto en jur. a y juro  
a dios Nro. S. q. dhoj pery me son de  
bidj y p. pagar corat &.

Sancti Spiritus 6 de 1824

José María

Por presentado el contenido, lo reconozco  
p. me y declaro q. confesando not. si que se le  
uno se voluta

Echevarriaga



Juan de Dios Moreno

En el mismo día hice saber delinto q. ante  
de ad. Domingo Rolando emplazando lo p. q.  
comparezca ante el J. Fuero de esta ciudad  
roy fe =

Moreno

Inominerai comparecio ante el J. Fuero  
de esta ciudad D. Don Rolando a q. se



Señoría a mi brevedad le reubio <sup>de</sup> ~~señoría~~  
que lo hizo conforme a lo obrando p<sup>r</sup> el deca  
verdad en lo que respecta y fue conminado  
y siendo lo con consentimiento al Papare y  
firma que está asupie en que dice Don  
Notario Dijo que todo el Papare y firma que  
está asupie en que dice Dominos Notario  
en sus letras y p<sup>r</sup>mo la misma que aotom  
bra haer, y por tal la reconoce <sup>yo</sup> ~~yo~~ ex la  
verdad solo de su <sup>lo</sup> ~~lo~~ <sup>tho</sup> ~~tho~~ en que se ratifica  
siendo de leyda la tierra y su Señoría Vu  
brico doy fe =

Donnigo Notario



Françis Mozeroy

Mediatamente hee sabido de su vna parte  
al Auto id. Don. Notario firmo doy fe =

Notario

Mozeroy





Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:**  
**AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE**  
**Y VEINTE Y UNO. VALGA**

para los Años de 1823. y 1824







Dos reales.

5.

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

VALGA

para los Años de 1823. y 1824

D. Domingo Molando ante V. S. paremos,  
conforme a dno. y digo: Que en el día de hoy se  
me ha hecho conocer un pagaré q. otorgó  
de mancomún con D. Juan de Dios Hernández  
treinta de Dto. último, de la cant. de mil  
quinientos noventa p.; y así mismo se me  
ha notificado de pago; desde luego yo cumplí  
ra en el día con lo último, si hubiera el dinero;  
pero como el ganado de q. procedió la deuda, lo  
cedió mi mancomunado a D. Josefa Soano,  
en cuyo poder existe su importe, y es p. q.  
ocurre a este mismo Juzg. en treinta del pp.  
pidiendo q. la Dña. D. Josefa retubiere de su pro-  
cedido dos mil y quinientos p. tanto p. el pago  
de la mancomunidad, como p. cubrirse de lo q.  
compró el indicado ganado en mi hacienda, así a  
mandos, y q. en retención fuer a disposición de es-  
te Juzg. en esta virtud, y existiendo la cantidad  
retenida, ocurre a la justificación de V. S. a fin  
de q. se sirva mandar q. en el día en que D.  
Josefa la citada cantidad p. cubra a mi acre-  
dedor dueño q. fue del ganado, y tam bñ.



en satisfaccion de sus mantenciones.  
dándole al efecto el correspondiente  
orden. - Portante.

A V. S. pido y Sup. se viva habiendo por  
presentado el decreto de detencion man-  
dar como solicito en Just. a V. S.

Lima Abril 7 de 1824  
Domingo Retenay

Donde me callo con un <sup>tes</sup> ~~ag~~ <sup>se</sup> ~~refuse~~ <sup>de</sup> ~~refuse~~  
traivare en dia  
Echevarria

Juan de Dios Moreno

Notificac

Incontinenti vice saber el Dec. con. ad. to  
Tore Lavo q. en el acto me entras el esc.  
y Pavare a q. se refusa este pedim. con la  
calidad q. se le debia dar y se hizo en  
E

Lima Abril 8. de 1824.

Auto

Desos has aver saber de Tore Lavo el  
estado del Proceso, y con un instru-  
cion pida lo comben. <sup>te</sup> ~~en~~ <sup>acion</sup> ~~de~~  
curada.

Echevarria

Juan de Dios Moreno

Notificac.

Incontinenti vice saber el Auto que





Dos reales.

7

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO. VALGA

Para los Años de 1821 y 1822

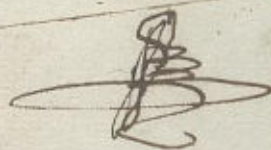


D. José Laro como may haya lugar en D.º. por esos autos V.º. y digo: Que en esta juag.º. sigo instancia con D.º. Domingo Nolasco p.º. la cant.º. de Un mil quinientos noventa y cinco de una partida de ganado de Ceida q.º. de ~~...~~ que ~~...~~ con D.º. Juan de Dios Arana, quien la vendió antes de retirarse a la Villa de Chancay a D.º. José Laro, en cuyo poder existe su valor, y del mismo se le mandó retener p.º. este juag.º. a pedim.º. de Nolasco, la cant.º. de dos mil y quinientos p.º. de los q.º. no se tiene V.º. la orden de mandar se me entreguen los referidos un mil quinientos noventa y cinco haciéndole saber p.º. el efecto. Por tanto.

A V.º. Sup.º. se sirva proveer y mandar como solicito en jur.º. &c. J. Arede barja

Lima Abril 8 de 1824

Como lo pide  
Echerarria





Ymmediatam. Euse saber el auto de  
la buelta á D.ª Josefª Lorario en u  
persona, quien quedo llana á entregari  
la cantidad q. se llama q. m. José Laro, y  
firmó de g. l. do y fee.

Josefa Lorario

Moson

Y contineniamos en el auto á D.ª

Don.º Tholando hermano de

Don.º Domingo

Moson

en  
mercedamente hu. m. Jose Laro  
firmó de g. l. do y fee.

L. de Laro

Moson





4  
Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNA **VALGA**  
para los Años de 1823. y 1824

8



Jn Juan de Dios Arana transunto en esta  
Ciudad ante S. S. Parascos y Digo: Que heien v-  
ses le vendi a D. Josefa Lorenz una Junta  
de Sendor importante la Suma de Mil quin-  
cientos noventa pesos con el Flaro Respec-  
vo en su favor. En mi Aurenencia y a Solici-  
tudin de D. N. Jose de la Cruz y de D. N. Jo-  
sepho Duran, se ha decretado p. este Juri-  
do Vetene. de Dha Suma.

La Solicitud de aquellos es so-  
prensiva, y p. esta Paron es interesante  
que se me haiga, y entonses justificaré con  
Docum. de p.avedad la mala fee cong.  
se ha prosedido p. uno y otro Acordos:

de cuyo fin  
H. S. S. sup. g. en virtud de lo exp. se sirva  
Mandad, se me entreguen los Autos de la  
Materia p. en vista de ellos iran el dia que  
me corresponde en Just. g. p. y Juro no p. a  
sden de malicia y p. ello D.  
Otro si digo: Que hago presente a V. S., soy vecino  
de la Villa de Chancay, donde ebapado con el  
Solo objeto de recoger el Dinero que encuentro



incontestacion. Yo no ludebo a D.<sup>n</sup> Jose de la Horta  
y si ha hecho uso a alg.<sup>n</sup> Libram.<sup>to</sup> debio de  
recombeniame ante todas cosas. Han esperado  
estos dias del punto p.<sup>a</sup> conseguir sus ideas  
y aprovecharse del Dinero con perjuicio mio  
y de mis Creditos pendientes; valiendose almir  
no tiempo de mi distante Residencia, y de mi  
ninguna vez en papel. Lo otro enten  
diendo q. solo se ha mandado p.<sup>a</sup> este Juyado q.  
se tenga enpeda a la misma Deudora D.<sup>a</sup>  
Josefa, pero D.<sup>n</sup> Jose de la Horta insiste repeti  
dam.<sup>te</sup> en sacarlo. Sino no se remedia este  
mal en otra, se pierde el Dinero y queda  
mi Just.<sup>a</sup> quebrada en todo. y p.<sup>a</sup> q. asi no

W.S. suseda  
sup. q. sin perjuicio de lo p.<sup>a</sup> en lo p.<sup>a</sup> ni si  
p.<sup>a</sup> y habilitandose p.<sup>a</sup> este medio, jurto,  
y legar, los dias al punto serado, se le  
notifique de nuevo a la paritada D.<sup>a</sup> Jose  
fa Lorano con seabe el Depocito en supoden  
hanta nueva orden: corriendo la actua.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup>  
el oficio publico de D.<sup>n</sup> Gaspar de Salas y  
es just.<sup>a</sup> q. pida ut supra

Francisco de Aguirre  
Juan de Dios Aguilar

Lima y Abril 14 de 1724

Antes antecedente, y trayame in medio  
tam.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> provea sobre lo p.<sup>a</sup> y habilita  
cion q.<sup>a</sup> lo ulterior se solicita en el  
otro un; haviendome servido ad.<sup>n</sup> Juan de  
Dios Aguilar presente los Docum.<sup>tos</sup> par  
tificativos de la corporacion a que se



9  
contraue de y. daria cuent  
por Salas, quien es un  
instancera =

Echevarria

Ga

En el mismo dia me y amo Jo  
sifique e hicieron el Auto ante  
Aldonaris Juan de Dios Moreno, que  
el mismo Auto me entrego el Expe  
te Imperiana de que doy fe

Salas







Dos reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEYVE.  
INTEY UNO.**

**VALGA**  
para los Años de 1823. y 1824



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*